

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ATÚN ALETA AMARILLA EN TROZOS DE ACEITE CON AGUA DOLORES 78g

De conformidad con el Análisis Merceológico No. 20250306 emitido por el Depto. de Laboratorio de la esta Dirección General, la mercancía consultada presenta las siguientes características:

Muestra enviada: ATÚN ALETA AMARILLA EN TROZOS DE ACEITE CON AGUA DOLORES 78g.

Descripción de la muestra: Sobre original sellado, impreso en diferentes colores donde se lee: "Atún Dolores, atún en aceite con agua, sin conservadores".



Composición merceológica: Atún en trozos en aceite con agua, Sin conservantes, alimento de consumo inmediato.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado ATÚN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN ACEITE CON AGUA, preparación que contiene una mezcla de Atún en trozos en aceite con agua, sin conservantes, además es un alimento de consumo inmediato.

Según su composición Merceologica y análisis de muestra, se ubica en la **Sección IV** productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, del sistema Arancelario Centroamericano (SAC) el cual se comprende de la siguiente manera:

Capitulo 16 "Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos."

Partida 1604. "Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado"

Subpartida 1604.20 - Las demás preparaciones y conservas de pescado.

a) El pescado preparado o conservado en vinagre, aceite, salsa de tomate, escabeche (preparaciones diversas, según los casos, a base de vino, vinagre, etc., adicionado de especias u otros ingredientes), los embutidos de pescado, el paté de pescado, los productos llamados



pasta de anchoa, pasta de salmón, que consisten en una pasta constituida generalmente por estos pescados y grasa, etc.

Esto comprende el atún en todas sus formas preparadas o en conserva, incluyendo: En aceite, en agua, en combinación de ambos.Por lo antes expuesto, conforme a la muestra presentada, al análisis de Laboratorio realizado y a la literatura técnica correspondiente, se establece que la mercancía del presente caso se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1604.20.00.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado. PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO. PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, O DE INSECTOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: En vista que la mercancía denominada "ATÚN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN ACEITE CON AGUA", consiste en una preparación que contiene una mezcla de Atún en trozos en aceite con agua, sin conservantes, además es un alimento de consumo inmediato.

Por lo tanto se determina el inciso Arancelario **1604.20.00.00** mismo sugerido por la empresa peticionaria.

Nota:De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.